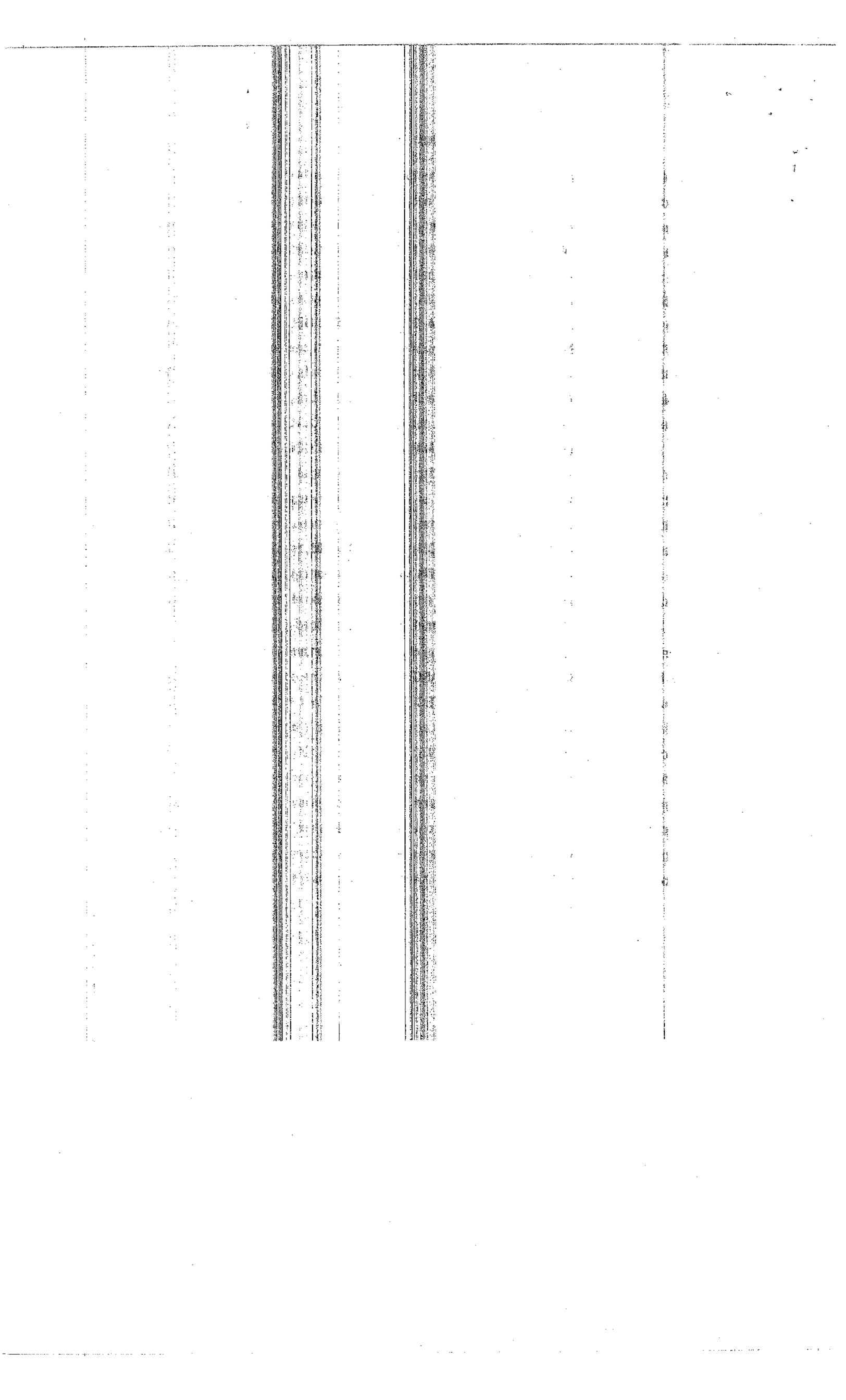


ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, ante los testigos de asistencia que signan la presente, nos encontramos reunidos en la Oficina de Sindicatura Municipal en el Interior del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, ubicado en calle Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, zona centro de la municipalidad en cita; en este momento se da cuenta de la presencia del señor **CARLOS BERNARDINO GARCIA**, quien tiene el carácter de parte actora dentro del Expediente 556/2012 del índice de la **SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, quien se identifica con credencial con clave de elector **N1-ELIMINADO 11** expedida por el INE (Instituto Nacional Electoral), documento que se anexa en copia simple a la presente toda vez que el original se tuvo a la vista y se trata de la misma persona, por lo que en este momento se le regresa a su titular quien cuanta con **CLAVE** **N2-ELIMINADO 8**, así mismo se encuentra presente la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en su carácter de síndica del Ayuntamiento ya referido, quien se identifica con credencial para votar con **CLAVE DE ELECTOR: N3-ELIMINADO 11** expedida por el INE documento que se anexa en copias simple al presente, toda vez el original se tuvo a la vista y se trata de la misma persona y se le regresa a su titular en este momento, quien cuanta con **CLAVE CURP** **N4-ELIMINADO 8** anexándose a la presente copia certificada de la Constancia de Mayoría que la acredita como Síndica Municipal; acto seguido se procede a continuar con al presente acta circunstanciada para efecto de llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 tres de marzo 2016 dos mil dieciséis, dentro del juicio de nulidad 556/2012, por lo que una vez que fueron cuantificadas las cantidades a que le fue condenado al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor del **C. CARLOS BERNARDINO GARCIA** ambas partes de común acuerdo concluyen que en total suman la cantidad de \$934,274.66, (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) y que una vez descontado el Impuesto Sobre la Renta (ISR) quedo la cantidad neta de \$610, 000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) que resultan del importe de tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, así como de los emolumentos dejados de percibir desde el día 20 veinte de noviembre del año 2012, hasta el día de hoy, 20 de octubre de 2022, habiéndose tomando en cuenta los incrementos salariales y las respectivas actualizaciones, además del pago proporcional de aguinaldo, prima vacacional y el pago de las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado así como las correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social,





comprometiéndose el actor a que por su conducto enterará las referidas aportaciones directamente a dichos institutos, así como lo correspondiente al Sistema Estatal de Ahorro para el retiro.

Bajo las anteriores consideraciones, en este acto, la suscrita **SÍNDICO MUNICIPAL MAGALI CASILLAS CONTRERAS** entrega, y el **C. CARLOS BERNARDINO GARCÍA**, recibe de conformidad, los cheques núm. **N6-ELIMINADO** de la Institución de Crédito denominada Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, valiosos por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), respectivamente.

En razón de lo anterior, previa lectura de la Acta que consta de dos fojas útiles por una de sus caras y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 10:00 horas del día en el que se actúa, firmando de conformidad para constancia en cuadruplicado, todas sus fojas al margen y al calce, los que en ella intervinieron para debida constancia legal, acordando que un original será remitido a la **SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, para constancia de cumplimiento, por lo que ambas partes solicitamos de esa SEGUNDA SALA ordene archivar el presente juicio 556/2012, como asunto totalmente concluido.


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.

(SÍNDICA MUNICIPAL)


C. CARLOS BERNARDINO GARCÍA

(PARTE ACTORA)

TESTIGOS

ROBERTO PÉREZ AVIÑA.



ABOGADO PATRONO DEL ACTOR

CLAVE DE LECTOR PRAVRB73091814H600

N7-ELIMINADO 6

N5-ELIMINADO 11



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, comparece ante la presencia judicial **ROBERTO PÉREZ AVIÑA, LUZ MARÍA GARCÍA SANTOS Y CARLOS BERNARDINO GARCÍA**, quienes se identifican con credencial para votar con clave de elector **N8-ELIMINADO 11**, respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, identificaciones en las que consta una fotografía que coincide con los rasgos de identidad de las personas mencionadas, de las que se agrega copia simple a las actuaciones, manifestando que en uso de sus facultades, **ratifican** como suyas las firmas que calza el Acta Circunstanciada celebrada en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, ante la Síndica Municipal, la cual constan de dos fojas útiles sólo por su anverso, con el cual pretenden dar por concluida la litis correspondiente al Juicio Administrativo II-556/2012 del índice de este Órgano Jurisdiccional, escrito presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal a las 13:52 trece horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy. Lo que se asienta para constancia y efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario de Sala que da fe de la Secretario de Sala **MARICELA BANDERAS MEDINA.--**

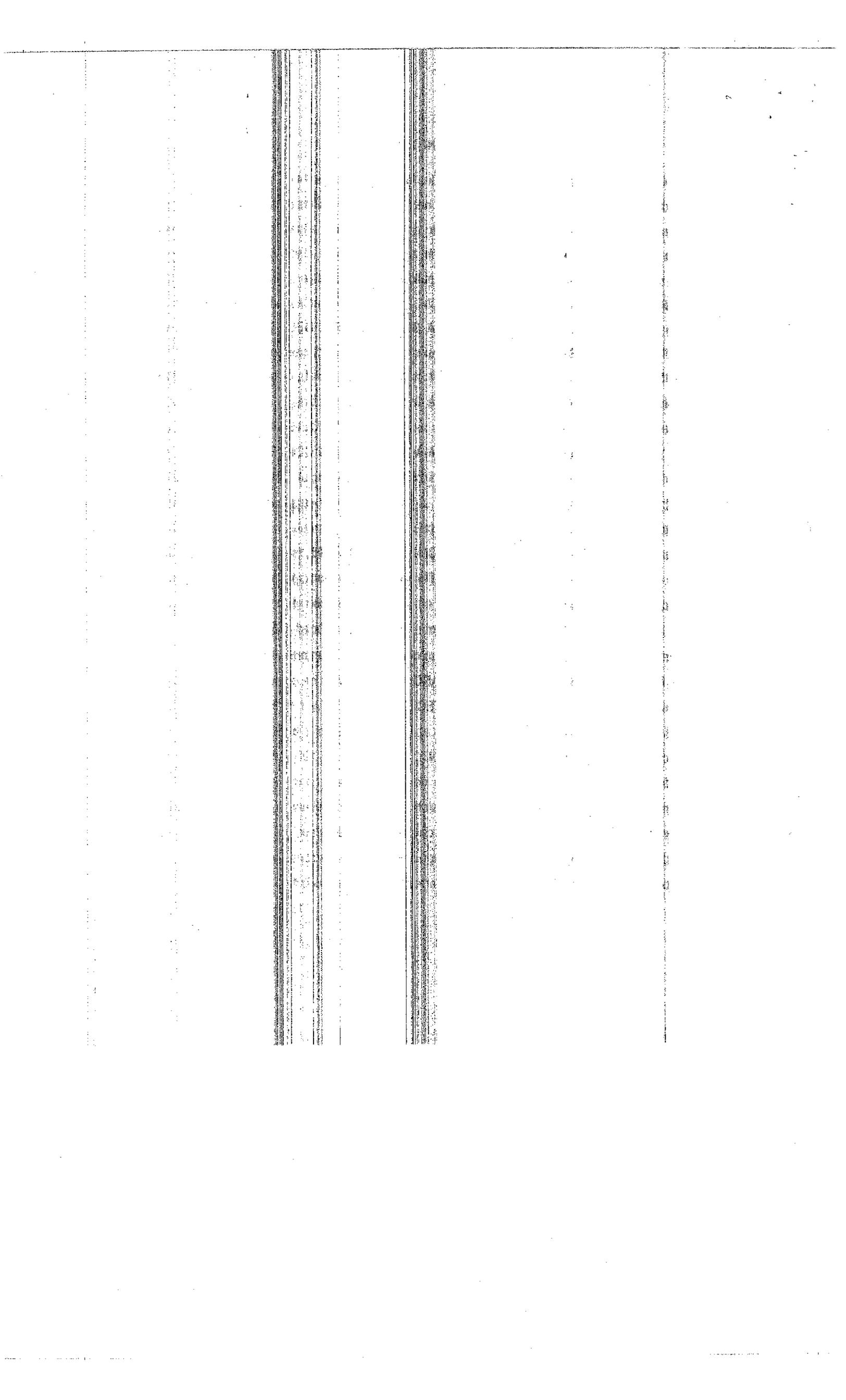


JALISCO
SEGUNDA
SALA UNITARIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, ante los testigos de asistencia que signan la presente, nos encontramos reunidos en la Oficina de Sindicatura Municipal en el Interior del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, ubicado en calle Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, zona centro de la municipalidad en cita; en este momento se da cuenta de la presencia del señor **CARLOS BERNARDINO GARCIA**, quien tiene el carácter de parte actora dentro del Expediente 556/2012 del índice de la **SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, quien se identifica con credencial con clave de elector **N11-ELIMINADO 1** expedida por el INE (Instituto Nacional Electoral), documento que se anexa en copia simple a la presente toda vez que el original se tuvo a la vista y se trata de la misma persona, por lo que en este momento se le regresa a su titular quien cuanta con **CLAVE N9-ELIMINADO 8** así mismo se encuentra presente la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en su carácter de síndica del Ayuntamiento ya referido, quien se identifica con credencial para votar con **CLAVE DE N10-ELIMINADO 11** expedida por el INE documento que se anexa en copias simple al presente, toda vez el original se tuvo a la vista y se trata de la misma persona y se le regresa a su titular en este momento, quien cuanta con **CLAVE CURP N12-ELIMINADO 5** anexándose a la presente copia certificada de la Constancia de Mayoría que la acredita como Síndica Municipal; acto seguido se procede a continuar con al presente acta circunstanciada para efecto de llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 tres de marzo 2016 dos mil dieciséis, dentro del juicio de nulidad 556/2012, por lo que una vez que fueron cuantificadas las cantidades a que le fue condenado al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor del **C. CARLOS BERNARDINO GARCIA** ambas partes de común acuerdo concluyen que en total suman la cantidad de \$934,274.66, (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) y que una vez descontado el Impuesto Sobre la Renta (ISR) quedo la cantidad neta de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) que resultan del importe de tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, así como de los emolumentos dejados de percibir desde el día 20 veinte de noviembre del año 2012, hasta el día de hoy, 20 de octubre de 2022, habiéndose tomando en cuenta los incrementos salariales y las respectivas actualizaciones, además del pago proporcional de aguinaldo, prima vacacional y el pago de las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado así como las correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social,





comprometiéndose el actor a que por su conducto enterará las referidas aportaciones directamente a dichos institutos, así como lo correspondiente al Sistema Estatal de Ahorro para el retiro.

Bajo las anteriores consideraciones, en este acto, la suscrita **SÍNDICO MUNICIPAL MAGALI CASILLAS CONTRERAS** entrega, y el **C. CARLOS BERNARDINO GARCIA**, recibe de conformidad, los cheques número **0004426** y **004425**, de la Institución de Crédito denominada Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, valiosos por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), respectivamente.

En razón de lo anterior, previa lectura de la Acta que consta de dos fojas útiles por una de sus caras y no habiendo más qué hacer constar, se da por concluida a las 10:00 horas del día en el que se actúa, firmando de conformidad para constancia en cuadruplicado, todas sus fojas al margen y al calce, los que en ella intervinieron para debida constancia legal, acordando que un original será remitido a la **SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, para constancia de cumplimiento, por lo que ambas partes solicitamos de esa **SEGUNDA SALA** ordene archivar el presente juicio 556/2012, como asunto totalmente concluido.


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.

(SÍNDICA MUNICIPAL)


C. CARLOS BERNARDINO GARCÍA

(PARTE ACTORA)

TESTIGOS

ROBERTO PÉREZ AVIÑA.



ABOGADO PATRONO DEL ACTOR

N14-ELIMINADO 11

N13-ELIMINADO 6



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, comparece ante la presencia judicial **ROBERTO PÉREZ AVIÑA, LUZ MARÍA GARCÍA SANTOS, Y CARLOS BERNARDINO GARCÍA**, quienes se identifican con credencial para votar con clave de elector **N15-ELIMINADO 11** respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, identificaciones en las que consta una fotografía que coincide con los rasgos de identidad de las personas mencionadas, de las que se agrega copia simple a las actuaciones, manifestando que en uso de sus facultades, **ratifican** como suyas las firmas que calza el Acta Circunstanciada celebrada en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, ante la Síndica Municipal, la cual constan de dos fojas útiles sólo por su anverso, con el cual pretenden dar por concluida la litis correspondiente al Juicio Administrativo II-556/2012 del índice de este Órgano Jurisdiccional, escrito presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal a las 13:52 trece horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy. Lo que se asienta para constancia y efectos legales a que haya lugar, ante el Secretario de Sala que da fe de la Secretario de Sala **MARICELA BANDERAS MEDINA.--**

[Firmas manuscritas]



**JALISCO
SEGUNDA
SALA UNITARIA**

22 OCT 20 13 52

RECIBIDO

EXPEDIENTE 556/2012
CARLOS BERNARDINO GARCIA.
VS
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

**H. SEGUNDA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE JALISCO.**

P R E S E N T E.

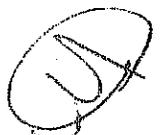
LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y:

EXPONGO:

Que con el carácter de representante legal del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, mismo que acredito con la copia certificada de la Constancia de mayoría que se anexa al presente, y en cumplimiento a lo ordenado por esa Sala Unitaria por acuerdo de fecha 3 de marzo de 2016, me permito anexar el original del ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha 20 de octubre de 2022, de la que se advierte que el C. CARLOS BERNARDINO GARCIA recibió los cheques nominativos números N17-ELIMINADO 73, valiosos por las cantidades de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100) y \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100) respectivamente, que constituyen el pago de la totalidad que le correspondía de conformidad con la sentencia dictada por ese Órgano Jurisdiccional dentro del juicio en que se actúa, numerario que resultó después de descontados los impuestos de ley (ISR) pago que fue recibido a entera satisfacción por la parte actora; asimismo, se agrega al presente copia certificada de las pólizas de los cheques números N16-ELIMINADO 73, en los que consta la firma de recibido por parte del citado actor.

Por lo anteriormente expuesto, de Usted, C. Magistrado

P I D O:





PRIMERO. - Se tenga al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por cumplida la sentencia dictada dentro del juicio en que se actúa en términos del acta que se anexa al presente.

SEGUNDO. - Se me tenga anexando las documentales que se enuncian en el presente curso para que surtan los efectos legales que sean conducentes.

TERCERO. - En su oportunidad, archive el presente asunto como totalmente concluido.

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JALISCO, 19 DE OCTUBRE DE 2022.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndica del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

22 OCT 20 13:52

RECIBIDO



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA PROMOCIÓN

LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS _____

LEGAJO DE COPIAS SIMPLES _____

DOCUMENTO ORIGINAL _____ 100

DOCUMENTO SIMPLE _____

TRASLADOS _____

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."